



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 145/2012. (2015060809)

Ha recaído sentencia firme n.º 236, de 19 de marzo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 145 de 2012 promovido por la Procuradora Doña María Fernández Sánchez, en nombre y representación de Doña María del Carmen Valdés Quinzá y Doña Guadalupe Valdés Quinzá, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en reclamaciones 06/538/2010 y 06/539/2010 acumuladas, en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 22.737,48 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 236, de 19 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 145/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña María del Carmen y doña Guadalupe Valdés Quinzá, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de noviembre de 2011, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/538/2010 y 06/539/2010, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos las Resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Regional de Extremadura, de 30 de noviembre de 2011, dictadas en las reclamaciones económico-administrativas números 06/538/2010 y 06/539/2010, así como las Liquidaciones Definitivas del Servicio de Inspección Fiscal, de 12 de noviembre de 2009, origen de las reclamaciones, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) La Administración Tributaria deberá dictar nuevas Liquidaciones que regularicen la situación tributaria de doña María del Carmen y doña Guadalupe Valdés Quinzá, en relación a las operaciones formalizadas en la escritura pública de fecha 25-09-2001, sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, partiendo de los valores declarados por las obligadas tributarias.



- 3) Condenamos a la Administración Tributaria a la devolución de los importes abonados por doña María del Carmen y doña Guadalupe Valdés Quinzá por encima de la regularización tributaria resultante del anterior pronunciamiento, más el interés legal previsto en los artículos 26 y 32.2 de la Ley General Tributaria.

Mérida, a 7 de abril de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •

